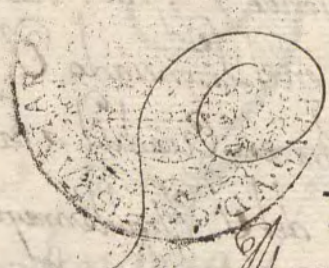


DEL QUARTO, VEINTE
TE MARAVELIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO



Lorenzo Alonso & Estolma Pedro & Teva. y Tomasio Estar. Vales

suados.
R. or. libertando los **E**l Senor Alcaldemayor hizo presente a la Ciudad una R.
avituos consionad. p. a } orden de su Mage. de veinte y uno del Corriente a consulta del Consejo.
Ctilic. del valim. y a } de veinte y siete de febrero deste presente año, comunicada por su
ciento..... }
El Sr. fernandez Altamilla escrivano de Camara mayor antiguo, y de
dho R. y Supremo Consejo de Castilla, declarando que los avituos
aplicados al servicio, y Subsistencia de Utilidad, y de qualquiera otra
clase militar deben ser exentos de los valimientos de mitad y quatro
por ciento, de que su Mage. se ha valido, por diferentes R. Decretos
para varias ocasiones de su R. Servicio, y así mismo manifesto ca-
ta de D. Francisco Nax Galleo, Subinspector de Utilidad de España
su fecha en Madrid a veinte del mismo, avisando a la misma
R. orden para su execucion, y cumplimiento, y la Ciudad haviendola
oydo, y que en via de avituo alguno aplicado a dho Servicio de Milicia
y que solo goza desde un R. en libra de veda fina, conionado para
la paga de los reparamientos de ornatos, y quarteles, que parece debe
comprehenderse en la segunda parte de dha R. orden, por de rigor
en clase militar. Acordo que los Cavalteros Comisarios de Camara
con el Sr. Alcaldemayor, se confieran, y escivan las Consultas, o car-
tas, que en el asunto fueren conducentes a qualquiera duda, que se
pueda o puer encaminandola a D. Francisco Nax Galleo, con
cuya ocasion se buexa ayntar, sobre la permuta del avituo de la

La ord. orig. se alla
en los autos Giales
de Miliz. de 1744 y
1745 #

R.M.